

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA - MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta D.T.C.H, treinta y uno (31) de enero de enero dos mil veinticinco (2025). Paso al Despacho memorial radicado por los ciudadanos **ANGELICA MARIA NOGUERA MORALES, YOLANDA QUINTERO VILLALOBOS, FELICIA VARGAS MONTENEGRO, NATIVIDAD ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ** y **CARLOS ALBERTO ACOSTA JIMENEZ**, solicitud de apertura de incidente de desacato en contra de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA** y **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DISTRITAL DE SANTA MARTA**, por incumplimiento al fallo de tutela adiado tres (03) de enero del dos mil veinticinco (2025), proferido por este Juzgado bajo radicado 2024-00444-00. Sírvase proveer.



GLENN JESÚS OSPINA MARTÍNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA D.T.C.H.-

Santa Marta D.T.C.H, treinta y uno (31) de enero dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2024-00444-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho por considerarlo pertinente,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la apertura del proceso incidental, regulado por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, presentado por los ciudadanos **ANGELICA MARIA NOGUERA MORALES, YOLANDA QUINTERO VILLALOBOS, FELICIA VARGAS MONTENEGRO, NATIVIDAD ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ** y **CARLOS ALBERTO ACOSTA JIMENEZ**, documento que contiene solicitud de apertura de incidente de desacato en contra de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA** y **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DISTRITAL DE SANTA MARTA**.

SEGUNDO: En consecuencia, solicitar un informe a la **Dra. PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE**, en su calidad de Secretaria de Planeación Distrital de Santa Marta; a la **Dra. CYNTHIA PATRICIA VIZCAINO OLMOS**, en su calidad de Directora de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas Distritales de Santa Marta y su superior jerárquico **Dr. CARLOS PINEDO CUELLO**, actuando como Alcalde Distrital de Santa Marta, acerca del cumplimiento al

fallo de tutela adiado tres (03) de enero del dos mil veinticinco (2025), proferido por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela promovida por los ciudadanos **ANGELICA MARIA NOGUERA MORALES, YOLANDA QUINTERO VILLALOBOS, FELICIA VARGAS MONTENEGRO, NATIVIDAD ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ y CARLOS ALBERTO ACOSTA JIMENEZ.**

TERCERO: Córrase traslado a la **Dra. PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE y Dra. CYNTHIA PATRICIA VIZCAINO OLMOS**, notifíquesele por correo electrónico institucional la admisión del presente trámite incidental y su **APERTURA A PRUEBAS**. Concédase a los señores Superior Jerárquico y Representantes Legales, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que se pronuncien sobre los términos de la solicitud de desacato. A su vez aporte y solicite las pruebas que a bien tenga y en especial deberá informar del porqué de la demora en el cumplimiento del fallo de la referencia. Adjúntese el traslado presentado por la actora.

CUATRO: Notifíquese al **Dr. CARLOS PINEDO CUELLO**, en su calidad de superior jerárquico de las **Dra. PATRICIA LUCIA CAICEDO LAFAURIE y Dra. CYNTHIA PATRICIA VIZCAINO OLMOS**, para que lo conmine a cumplir el fallo de tutela adiado tres (03) de enero del dos mil veinticinco (2025), proferido por el este Juzgado, objeto del cursante rito y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, de no haber obrado de conformidad.

QUINTO: requerir a la **PROCURADURIA PROVINCIAL DE SANTA MARTA**, en su calidad de superior disciplinario, a fin que conozcan los términos del presunto incumplimiento a la orden judicial, en el fallo de tutela adiado tres (03) de enero del dos mil veinticinco (2025), objeto del cursante rito y abra el correspondiente proceso disciplinario en su contra.

SEXTO: Para efectos del cumplimiento del fallo de la referencia, entiéndase el efectuar las actuaciones administrativas necesarias, a fin de como primer medida, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA**, suministre la correspondiente contestación y entrega de las copias solicitadas por los accionantes en su petición fechada 05/11/2024; como segunda medida, la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DISTRITAL DE SANTA MARTA**, deberá remitir informe a los accionantes sobre la publicación del Decreto 864 del 26 de diciembre de 1995, en el sitio web de la entidad y remitir el link de consulta del mismo modo en que fue remitido al despacho.

SEPTIMO: Prevenir a la incidentada en el sentido de la puntualidad y detalle del informe toda vez que habrá de decidirse el presente incidente en el término de 10 días de conformidad con la sentencia C-367 de junio 11 de 2014, proferida por la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO DE JESUS RAMOS LAGO
JUEZ